

INSTRUCCIONES PAGO TASAS

HECHO IMPONIBLE y CUANTÍAS

La realización por los órganos competentes de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición de las actividades según el artículo 55.1 a) y b) de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que se relacionan en la siguiente tabla, está sometida a tasas cuyas cuantías se han determinado de conformidad con el artículo 58, apartado 1, de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y sus importes son los actualizados por las correspondientes Leyes de Presupuestos.

| CLAVE TASA | IDENTIFICACIÓN o NOMBRE TASA | AÑO 2022 ¹ |
|------------|--|-----------------------|
| 3. | Por evaluación y estudio consecutivo a la comunicación de primera puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a grupos específicos de población, <u>que sean competencia de AESAN.</u> | 945,63 € |
| 5. | Por modificación en los productos a los que se refiere el punto 3. | 279,83 € |
| 7. | Por estudio y evaluación consecutiva a la comunicación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios, <u>que sean competencia de AESAN.</u> | 128,16 € |
| 8. | Por modificación significativa ² en los productos a los que se refiere el punto 7. | 97,79 € |
| 9. | Por modificación menor ² en los productos a los que se refiere el punto 7. | 60,96 € |
| 13. | Por reconocimiento de las aguas minerales naturales procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. | 2806,85 € |
| 14. | Por evaluación de modificaciones sobre reconocimientos previamente autorizados. | 1992,02 € |
| 15. | Por expedición de certificado relacionado con los datos registrales de una empresa. | 81,49 € |
| 0. | Por ser objeto de liquidación complementaria de otra anterior ya presentada (actualización, error, etcétera...). | |

Nota 1: Actualizadas por última vez conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Nota 2: Modificación de un producto: Cualquier cambio introducido sobre la información entregada a esta Agencia en la primera comunicación de puesta en el mercado y que tenga como consecuencia la necesidad de realizar un nuevo estudio o valoración del producto conforme a la legislación vigente. Se contemplan dos tipos de modificaciones que llevan implícito el pago de tasas diferenciadas:

- **Modificación significativa:** Por cambios en la composición cualitativa y/o cuantitativa del producto, o bien por adecuación del etiquetado a la legislación comunitaria o nacional de aplicación.
- **Modificación menor:** Introducción de nuevos formatos comerciales (sabores, diseño gráfico, etc), cambio del nombre del producto, etc; (el cambio del tamaño del envase, si bien requiere comunicación, no requiere pago de tasa) o bien la modificación de los datos identificativos de la empresa responsable que realizó la primera comunicación del producto.

LUGAR Y FORMA DE PAGO Dependiendo del sujeto que realice el pago:

Si la **empresa que realiza el pago posee NIF español haciéndolo en nombre propio o en el de una empresa extranjera**, deberá cumplimentar e imprimir el [IMPRESO MODELO 791](#) y proceder al pago en una entidad bancaria que plasma el sello o impresión mecánica como prueba del mismo (Actualmente, no funciona el sistema de pago telemático a través de la Agencia). **NINGUNA EMPRESA CON NIF ESPAÑOL PODRÁ REALIZAR EL PAGO POR TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA RESTRINGIDA PARA EXTRANJEROS INDICADA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO.** Para cumplimentar el impreso 791 se tendrán en cuenta la CLAVE DE LA TASA y NOMBRE IDENTIFICATIVO especificados en la tabla anterior.

Si la **empresa que realiza el pago está establecida fuera de España pero dentro de la UE** deberá abonar las tasas mediante transferencia bancaria con cargo a la **CUENTA BANCARIA RESTRINGIDA PARA EXTRANJEROS** cuyos datos son:

Beneficiario: AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
N.I.F.: Q2802157D
IBAN ES3321008981670200010469 BIC CAIXESBBXXX
Concepto: Nombre del producto por el que se abona la tasa + Empresa